



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Correo Institucional: [gspga@municipadreadad.gob.pe](mailto:gspga@municipadreadad.gob.pe)  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 035-2020-GSPyGA-MPPA-A**

Aguaytía, 10 de julio 2020

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 03338-2020, de fecha 11 de junio de 2020, presentado por **MARNITH DELGADO CHUJUTALLI** con DNI 06770669, **quien solicita Licencia de Funcionamiento**, para el Giro Peluqueria y otros tratamientos de belleza, SALON SPA MARLITH, predio ubicado en Jirón Sargento Lores Mz P lt 29, en el Distrito de Padre Abad y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Y el artículo 7° los requisitos a solicitar, los mismos que la administrada presento como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2017-MPPA-A SE APROBO EL TUPA institucional; donde en el procedimiento se encuentra establecido con sus requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03338-2020, de fecha 11 de junio 2020, el administrado **MARNITH DELGADO CHUJUTALLI**, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INDETERMINADA**.

Que, mediante Informe N° 168-2020-SGCF-GSPyGA-MPPA-A, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional y de acuerdo a la Ordenanza Municipal 021-2018-MPPA-A.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
- AGUAYTIA -  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Correo Institucional: [gspga@munipadreadab.gob.pe](mailto:gspga@munipadreadab.gob.pe)  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de Octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN** de la Licencia de funcionamiento Municipal N° 028-2020-GSPGA-SGCYF-MPPA-A, del administrado MARNITH DELGADO CHUJUTALLI, SALON SPA MARLITH, ubicado en Jr. Sargento Lorez Mz P LT 29 conforme a las consideraciones antes expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NO SE AUTORIZA** ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargado a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR**, el plazo de 12 días hábiles, para la respectiva regularización de los requisitos, encargando a Subgerencia de Comercialización y Fiscalización su seguimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
-AGUAYTIA-



Med. Vet. Miguel Alexis Llaneta López  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL